FECHA:	**15/10/2026**
No. DEL PROCESO	**OAMEG-PLGTB-2900-1588-2026**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALOJAMIENTO PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS O PERSONAS DEPENDIENTES DE GUADALAJARA DE BUGA QUE REQUIERAN UN HOGAR DE PASO PROVISIONAL.**

DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**
MODALIDAD DE SELECCION	MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en los artículos que exigen a los entes oficiales, propender por la aplicación a los principios de eficiencia y celeridad en los procesos y procedimiento efectuados en las oficinas públicas, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo. La Administración Municipal como Entidad pública del Estado, requiere contar con los servicios de atención integral para mujeres víctimas de violencia. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. El Municipio de Guadalajara de Buga (V), tiene estipulado servicios para la alcaldía, de acuerdo con lo anterior, se llevará acabo la prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara de Buga Valle, en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Municipio determina la necesidad de satisfacer dichos requerimientos, y, por lo tanto, adelantará la contratación para el servicio de apoyo profesional. La administración Municipal a través de la Secretaría de la Mujer, Equidad, Género y Diversidad Sexual, tiene como principal objetivo Liderar y coordinar permanente acciones dirigidas a las mujeres y la población LGTBI del municipio, a través de la dinamización de las políticas, programas y

proyectos establecidos para dicha población objeto, es así como se trabaja de manera ardua en el desarrollo de diferentes proyectos existentes relacionados con los espacios de fortalecimiento a personas vulnerables como las mujeres y la población LGTBIQ+ del municipio; es por ello que este despacho en concordancia con el proyecto "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", el cual pretende prevenir la violencia contra la mujer y con ello contribuir a la puesta en marcha de acciones que se encuentren encaminadas a la prevención y la erradicación de violencia contra la mujer; teniendo en cuenta que en el PDM 2024-2027 se debe dar cumplimiento al funcionamiento de un hogar de paso para mujeres víctimas de violencia, teniendo entendido que no existe por el momento dicho hogar en nuestro municipio, se debe cubrir la necesidad de forma permanente, en caso que alguna mujer víctima de violencia lo requiera y así mismo tenerlo a disponibilidad de atención inmediata.

Esta iniciativa se enmarca en el subprograma "Fortaleciendo mujeres diversas, porque las mujeres bugueñas merecen avanzar", cuyo objetivo es implementar anualmente una estrategia integral para la atención y prevención de violencias basadas en género, promoviendo la garantía de los derechos humanos de las mujeres.

La creación y mantenimiento de un hogar de paso para mujeres víctimas de violencia están respaldados por varios instrumentos legales y compromisos internacionales como la ley 1257 de 2008 la cual establece normas para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. En su articulado, se enfatiza la obligación de las entidades territoriales de adoptar medidas para garantizar la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia.

También, el Convención de Belém do Pará (1994), tratado internacional, ratificado por Colombia que obliga al Estado y a sus entidades territoriales a implementar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo la provisión de servicios especializados de atención y albergue para las víctimas.

De acuerdo con la normativa mencionada, cada municipio en Colombia tiene la responsabilidad de garantizar medidas de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. Esto incluye la creación y mantenimiento de hogares de paso que brinden refugio temporal y atención integral.

A nivel nacional, las cifras de violencia de género son alarmantes. Según datos recientes, se registraron 66.621

	casos de violencia de género en Colombia, de los cuales el 75,6% correspondieron a mujeres. Estas estadísticas subrayan la urgencia de implementar servicios de apoyo y protección para las mujeres en situación de riesgo. Así mismo, teniendo en cuenta los datos de la Mesa de Erradicación de Violencia contra la Mujer de Guadalajara de Buga, el 91% de los casos de violencia ocurren en el contexto familiar, afectando al 49% de las mujeres con violencia psicológica y al 46% con violencia física. Estas cifras reflejan la necesidad imperiosa de contar con un hogar de paso que brinde protección y atención inmediata a las víctimas. En conclusión, la contratación del servicio de alojamiento, con alimentación, seguridad y servicios de atención integral para mujeres es esencial para garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia de Guadalajara de Buga y dar cumplimiento a los compromisos municipales y nacionales en materia de derechos humanos y equidad de género.		
PLAN DE DESARROLLO	**LINEA ESTRATEGICA**	1	
	SECTOR:	45	
	PROGRAMA:	4502	
	META DE PRODUCTO:	4502033	
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	**BPIN**	2024761110097
		FECHA:	30/04/2026
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ALOJAMIENTO PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GUADALAJARA DE BUGA QUE REQUIERAN UN HOGAR DE PASO PROVISIONAL.**		
IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	
	71123000	Servicios integrados	
	91111603	Servicio de cocina o preparación de comida	
	93141503	Servicios de asistencia social para mujeres	
	92121500	Servicios de refugio y protección	
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015.		
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por la Secretaria de la Mujer, Equidad, Género y Diversidad Sexual, DIANA ALEJANDRA GARCÍA, o quienes ejerzan sus funciones.		

COMPONENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL.	1

NOTA: Obligaciones Específicas:

1. Brindar alojamiento seguro y digno a mujeres víctimas de violencias basadas en género, junto con sus hijos, hijas y personas dependientes, garantizando condiciones de habitabilidad, higiene, privacidad y bienestar integral durante su estancia en el hogar de paso.
2. Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el tiempo de permanencia de la medida de atención, mediante acompañamiento psicosocial, pedagogía del cuidado y enfoque diferencial e interseccional para mujeres, sus hijos, hijas y personas dependientes.
3. Articular acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia con el personal capacitado en atención psicosocial y enfoque diferencial de la secretaría de la Mujer, Equidad, Género y Diversidad Sexual y las entidades que hacen parte de la Ruta de atención de las mujeres.
4. Articulación con programas de empleabilidad para mujeres víctimas de violencia en el marco del decreto 2733 de 2012.
5. Formación complementaria en artes y oficios donde se incluya proyecto de vida, emprendimiento, salud y recreación.
6. Garantizar el servicio de traslado seguro e inmediato a entidades de salud o de la Ruta de Atención Integral, cuando la mujer, sus hijos, hijas o personas dependientes lo requieran o presenten una emergencia.
7. Garantizar alimentación completa y balanceada a las usuarias durante el tiempo de permanencia en el hogar, de acuerdo con recomendaciones nutricionales básicas y a su núcleo familiar primario si así se requiere (hijos, personas a cargo y/o mascotas).
8. Garantizar personal de seguridad y vigilancia en el hogar de paso para las mujeres víctimas de violencia.
9. Llevar un registro confidencial, sistemático y anonimizado (mediante códigos) de los casos atendidos, protegiendo la identidad y ubicación del hogar de paso conforme a la Ley 1581 de 2012 y las garantías de no revictimización.
10. Elaborar y presentar informes mensuales a la Secretaría contratante, con evidencias de las actividades desarrolladas, número de mujeres atendidas, acciones realizadas y recomendaciones.
11. Adoptar medidas de bioseguridad y protocolos de atención que protejan la salud física y emocional de las mujeres alojadas y del equipo de trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente.

12. Se debe solicitar una certificación o registro de que la entidad cumple con los Lineamientos Técnicos y Estándares de Atención para Casas Refugio y Hogares de Paso

expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o si están inscritas o registradas ante el municipio, Gobernación y/o Ministerio de Salud para la prestación de este servicio en caso de que exista obligación de tenerlo.

REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD:

1. Condiciones de Habitabilidad y Cobertura Extensiva:

El espacio físico de acogida y alojamiento temporal deberá garantizar condiciones dignas de habitabilidad, salubridad, privacidad, bioseguridad y protección integral. La medida de atención en el hogar de paso se prestará de forma extensiva a la mujer víctima de violencias, a sus hijos e hijas, y a las personas dependientes que tenga a su cargo (conforme al artículo 2.9.2.1.2.1 del Decreto 0075 de 2024 y la Ley 2215 de 2022).

2. Protocolos de Confidencialidad, Anonimización y Reserva de Ubicación:
El prestador del servicio y todo su personal contratado deberán suscribir un Compromiso de Confidencialidad y Reserva Legal. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y las directrices del Ministerio de Salud, se deberá garantizar de manera estricta la protección de la identidad de las usuarias (mediante el uso de códigos anonimizados para registros y facturación) y la reserva de la ubicación física del hogar de paso, a fin de mitigar riesgos de seguridad o revictimización.

3. Idoneidad y Capacitación Técnica del Personal:
El talento humano del centro deberá contar con formación acreditada e idoneidad técnica en:
- La Ley 1257 de 2008 y el Decreto 0075 de 2024.
- Los Lineamientos Técnicos y Estándares de Atención del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Enfoque de género, enfoque diferencial e interseccional.
- Estrategias de prevención de la revictimización, pedagogía del cuidado y primeros auxilios psicológicos.
Todas las intervenciones (psicosociales, pedagógicas y de protección) se realizarán exclusivamente por personal capacitado en permanente articulación con la Secretaría de la Mujer, Equidad, Género y Diversidad Sexual.

4. Articulación Continua con la Ruta de Atención e Interconexión de Emergencia:
El centro de alojamiento mantendrá activa y disponible una línea de comunicación y enlace directo de 24 horas, los 7 días de la semana (24/7), con la Secretaría de la Mujer y las entidades integrantes de la Ruta de Atención Integral (Comisarías de Familia, Fiscalía, Policía Nacional, Salud e ICBF). Deberá contar con protocolos inmediatos de reacción, evacuación y traslado seguro ante situaciones de emergencia

	o elevación del nivel de riesgo de las beneficiarias. 5. Voluntariedad, Autonomía y Consentimiento Informado: En cumplimiento del procedimiento fijado por el Decreto 0075 de 2024, el prestador del servicio respetará la decisión libre y voluntaria de la mujer sobre la permanencia o desistimiento de la medida de atención, absteniéndose de imponer restricciones arbitrarias a su autonomía y notificando de inmediato a la Secretaría para los trámites de seguimiento o reporte a la autoridad competente.	
	CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeuden en desarrollo del contrato.
VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO	El Municipio de Guadalajara de Buga, establece como presupuesto oficial la suma de $16.214.688 MCTE. El cual fue promediado a través de dos (02) cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuyo objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección. Cabe resaltar que las cotizaciones fueron solicitadas, verificadas, cotejadas y aprobadas por la Secretaría de la Mujer, Equidad, Género y Diversidad Sexual o quienes ejerzan sus funciones. Nota: El contrato será ejecutado hasta que el monto presupuestal se agote.	
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de un (01) mes y veinte (20) dias, sin exceder el 31/12/2026, o hasta agotar el recurso.	Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuéstales del caso.
FORMA DE PAGO	Se realizará pagos parciales según porcentaje de avance.	Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada

		parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. La base para tomar el valor del contrato fue obtenido a través de las contrataciones anteriores y las cotizaciones solicitadas a las diferentes empresas cuyo objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección, las cuales fueron verificadas por la Secretaría de la Mujer, Equidad, Género y Diversidad Sexual. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 "La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO:**	2026.CEN.01.000623
	FECHA:	05.05.2026
	VALOR:	$16.214.688
	OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
	FUENTE:	1101
	VALOR A AFECTAR:	**$16.214.688**
	MODALIDAD DE PAGO POR ATENCIÓN EFECTIVA:	PARÁGRAFO - SOPORTES

CLÁUSULA - VALOR, FORMA DE PAGO Y CONDICIONALIDAD DEL SERVICIO	El valor mensual estipulado en la propuesta económica del PRESTADOR únicamente se generará y pagará por los días y/o periodos en los cuales la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL haya remitido e instalado efectivamente a las mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas y/o personas dependientes en el hogar de paso provisional, en cumplimiento de las Medidas de Atención del Decreto 0075 de 2024 y la Resolución 0941 de 2026. Ausencia de Obligación por Inactividad u Ocupación Cero: En caso de que durante un mes calendario (o fracción de este) no se encuentren usuarias ni núcleos familiares remitidos e instalados por la Secretaría en la casa de acogida, la Entidad Territorial no asumirá costo, valor mensual, emolumento ni indemnización alguna por concepto de reserva de cupo, disponibilidad teórica, costo fijo de mantenimiento ni sostenimiento de la infraestructura. Facturación Proporcional y Liquidación Diaria: Si el servicio se presta únicamente durante un número determinado de días dentro de un mes calendario, el pago se liquidará de manera proporcional a los días de permanencia efectiva de las beneficiarias en el inmueble, conforme al valor diario acordado en la oferta adjudicada.	REQUERIDOS PARA EL PAGO: Para la radicación y trámite de la cuenta de cobro o factura electrónica en la plataforma SECOP II, EL PRESTADOR deberá adjuntar: 1. Certificación de cumplimiento expedida por el/la supervisor/a del contrato. 2. Planilla de Registro y Control con identificación anonimizada (código asignado) de cada beneficiaria, sus hijos, hijas o personas dependientes atendidas. 3. Certificación de fechas de ingreso y egreso efectivo del hogar de paso. 4. Informe mensual de actividades e indicadores de atención prestada. 5. Comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

GESTIÓN Y MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del proceso contractual y del contrato que se derive del mismo, que limite, retrase o suspenda la ejecución o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

- Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.
- Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.
- Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.
- Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

MATRIZ DE RIESGOS:

1. RIESGO DE OPERACIÓN
   - Descripción: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los elementos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.
   - Quién lo asume: El contratista.
   - Medida de mitigación: Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

2. RIESGO FINANCIERO
   - Descripción: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la entrega de los elementos y/o servicios contratados.
   - Quién lo asume: El contratista.
   - Medida de mitigación: Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.

3. RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE
   - Descripción: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.
   - Quién lo asume: Contratista y contratante.
   - Medida de mitigación: Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

4. RIESGO ECONÓMICO
   - Descripción: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.
   - Quién lo asume: Contratista y contratante.
   - Medida de mitigación: Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2.015, que hace remisión al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, los riesgos se clasifican por su clase, fuente, etapa del proceso de contratación y tipo, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidadcivil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de lapóliza.

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los elementos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la entrega de los elementos y/o servicios contratados.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
N.I.T. 891.380.033-5

SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATO No. OAMEG-PLGTB-2900-1588-2026
DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

GHD.CT-09-F8
Rev. No: 0
Fecha de Emisión: Junio 2023
Página 1 de 1

RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Contratista contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

MATRIZ DE RIEZGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se la asigna?	Tratamiento/ Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monit	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – TERMINACIÓN UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DE CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LA MATERIA PARA LA CUAL FUE CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACIO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGASE A CONOCER QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENT	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGÚN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DE CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BU	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION D PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARI	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDA SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INIC DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

DIANA ALEJANDRA GARCÍA ZORRILLA
FIRMA AUTORIZADA

DIANA ALEJANDRA GARCIA ZORRILLA
SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	DIANA M. BARBOSA	CONTADORA - CONTRATISTA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.